

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**INFORME 064/SO/23-12-2020**

### **RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, de 09 (nueve) sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en las diversas fechas 27 de noviembre, 8 y 17 de diciembre de la presente anualidad, notificadas a este Instituto Electoral, como se detalla de la forma siguiente:

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, el pleno del Tribunal electoral Local determinó en resolución, el desechamiento del **Juicio Electoral Ciudadano IEPC/JEC/010/2020**, promovido por el C. **Marco Vinicio Porras Rodríguez**, en su carácter de Ciudadano Mexicano, en contra de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, número 070/SE/09-11-2020, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles de arrendamiento de los consejos distritales; lo anterior por actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico del actor. El plazo que dispone el actor para impugnar dicha resolución ante la Sala Regional feneció el 1º de diciembre de 2020. El actor no recurrió la resolución por lo que la misma quedó firme.

2.- Que con fecha 8 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima cuarta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral, en el medio de impugnación IEPC-JEC-11/2020 y otros, resolvió los **Juicios promovidos por Diana Fajardo Zaragoza, Luis Alberto Ozuna Martínez, Francisca Alegría Valle, Nahúm Vázquez Vázquez, Ricardo Rendón Ramos, Manuel Alberto Saavedra Chávez e Isaías Rojas Ramírez** y radicados en el registro del Tribunal Electoral con los números de Expediente TEE/JEC/049/2020, TEE/J EC/050/2020, TEE/J EC/05 1/2020, TEE/J EC/052/2020, TEE/J EC/053/2020, TEE/RAP/01 2/2020, Y TEE/RAP/01 3/2020, ACUMULADOS, **todos en contra del ACUERDO 075/SE/15-11-2020, mediante el cual se aprueba la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos 2020-2021;** en dicha sentencia declaró acumular los expedientes; así también se declararon parcialmente fundados los agravios de la actora Francisca Alegría Valle, por lo que se revoca la designación de Ruth Avilés Castro como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 22, ordenándose al Consejo General del Instituto Electoral que proceda en los términos señalados en los efectos de la presente sentencia

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

y por ultimo se declararon infundados los: agravios del resto de los actores de los juicios acumulados, y por tanto se confirma el Acuerdo 075/SE/15- 11-2020, en lo que fue materia de impugnación.

**3.** Que con fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima quinta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral Local, en sentencia resolvió **el Juicio Electoral Ciudadano**, promovido por los Ciudadanos Jaime Gallardo Morales y otros, promovidos por su propio derecho y en su carácter de promoventes de la elección de usos y costumbres en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero; en contra del “Acuerdo 060/SE/14-10-2020, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud formulada por el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y diversas autoridades comunitarias del Municipio de Tecoaapa, relacionada con la creación de una representación Indígena y Afromexicana en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”; en dicha sentencia se calificó de infundados los agravios expuestos y se resolvió en los términos siguientes: Acumular el expediente TEE/JEC/043/2020 al expediente TEE/JEC/042/2020; asimismo se desecha la demanda de juicio por cuanto a los promoventes Aracely López Aparicio y Sabas Rodríguez Ramírez; asimismo, Se declaran Infundados los Juicios Electorales Ciudadanos, TEE/JEC/042/2020 y su acumulado TEE/JEC/043/2020, por los fundamentos y razones que se vierten en el considerando décimo de la presente resolución.

**4.-** Que con fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima quinta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral Local, en sentencia resolvió **el Juicio Electoral Ciudadano**, promovido por los Ciudadanos Longinos Julio Hernández Campos y otros, promovidos por su propio derecho y en su carácter de **Coordinadores del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero**; contra el Acuerdo 060/SE/14-10-2020, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud formulada por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y diversas autoridades comunitarias del municipio de Tecoaapa, relacionada con la creación de una representación indígena y Afromexicana en el Consejo General y los consejos distritales electorales locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en dicha sentencia se calificó de infundados los agravios expuestos y se resolvió en los términos siguientes: Acumular el expediente TEE/JEC/043/2020 al expediente TEE/JEC/042/2020; asimismo se desecha la demanda de juicio por cuanto a los promoventes Aracely López Aparicio y Sabas Rodríguez Ramírez; asimismo, Se declaran Infundados los Juicios Electorales Ciudadanos, TEE/JEC/042/2020 y su acumulado TEE/JEC/043/2020, por los fundamentos y razones que se vierten en el considerando décimo de la presente resolución.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

5.- Que con fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima quinta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral Local, en sentencia resolvió el **Juicio Electoral Ciudadano IEPC/JEC/015/2020**, promovido por la Ciudadana **C. Diana Fajardo Zaragoza, en su carácter de aspirante a consejera del distrital 02 del Instituto Electoral de Participación Ciudadana con sede en Chilpancingo, Guerrero, en contra de** la Décima Séptima sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 23 de noviembre de 2020, en donde se aprobó el acuerdo **076/SE/23-11-2020** mediante el cual se designó el Consejo Distrital Electoral 2, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; para participar en el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021; en dicha sentencia se calificó de inundados e inoperantes los agravios expuestos y resolvió en los términos siguientes: Confirma el acuerdo impugnado.

6.- Que con fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima quinta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral Local, en sentencia resolvió el **Juicio Electoral Ciudadano IEPC/JEC/016/2020**, promovido por el Ciudadano **C. Israel Robles Castro**, por su propio derecho, **en contra de la designación provisional de la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**; en dicha sentencia se desechó de plano el juicio electoral ciudadano, al haber quedado sin materia, toda vez que por Acuerdo General 086/SO/05-12-2020, se designó la Presidencia y se aprobó la integración del Consejo Distrital Electoral 26, con sede en Atlixnac, Guerrero

7.- Que con fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima quinta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral Local, en sentencia resolvió el **Juicio Electoral Ciudadano IEPC/RAP/016/2020**, promovidos por el Ciudadano **C. Ricardo Rendón Ramos, que promueve en su carácter de aspirante a Secretario Técnico al Distrito Electoral 23, en contra del** Acuerdo 077/SE/23-11-2020 por el que se aprueba la remisión de las listas de resultados de las evaluaciones de las y los aspirantes a mejor evaluados y los criterios para la designación de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021; en dicha sentencia se resolvió desechar el medio de impugnación al haberse presentado de forma extemporánea.

8.- Que con fecha 18 de diciembre de la presente anualidad, en la vigésima quinta sesión pública virtual, el Tribunal Electoral, en sentencia resolvió los Juicios **Electorales Ciudadanos IEPC/RAP/014/2020 y IEPC/RAP/015/2020** promovidos por los Ciudadanos **C. Jesús Oswaldo Salgado Rivera, en su carácter de aspirante a secretario técnico del consejo distrital 19 y C. Román Radilla Trujillo, en su calidad**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

de aspirante por el Distrito Electoral 3, respectivamente; en contra Acuerdo 077/SE/23-11-2020 por el que se aprueba la remisión de las listas de resultados de las evaluaciones de las y los aspirantes a mejor evaluados y los criterios para la designación de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en dicha sentencia se calificó de invidiosos los agravios expuestos y resolvió en los términos siguientes: Acumular el expediente TEE/JEC/055/2020 al expediente TEE/JEC/054/2020; asimismo confirma el acuerdo impugnado.

Los detalles de las sentencias, mencionados se describen en el documento que se anexa al presente. Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de diciembre de 2020.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**